

**C. ERICA PAULINA PONCE TRACY
REPRESENTANTE PROPIETARIA
DEL PARTIDO BARZONISTA SINALOENSE
ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.-**

En cumplimiento del acuerdo No. EXT/9/028, emitido por el pleno del Consejo Estatal Electoral, en su novena sesión extraordinaria celebrada el día 22 (veintidós) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro), y toda vez que el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-496/2004, ya fue resuelto mediante sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada el día 12 (doce) de enero del presente año, de la cual este órgano electoral se impuso por oficio de esta misma fecha remitido por el Tribunal Estatal Electoral, me permito notificarle la instauración del procedimiento previsto en el artículo 28 de la Ley Electoral del Estado, tendiente a determinar si el partido político que usted representa se ubicó en la causal de cancelación de registro a que se refiere la fracción I del citado numeral.

De conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 28 antes citado, se le otorga un término de **5 (cinco)** días, contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, a fin de que alegue su derecho y presente pruebas tendientes a justificar que el partido que usted representa no se ubicó en la causal de cancelación de registro invocada.

Es pertinente mencionar que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Electoral del Estado, en materia electoral, todos los días y horas son hábiles.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa a 19 de Enero de 2005.


DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCANTAR
PRESIDENTE

Cotejado